



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00175 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por SILVIA ROSA AYALA contra COLPENSIONES, se tiene que la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Al respecto, se indica que conforme al certificación que obra en el expediente, emitida por COLPENSIONES, la cuenta bancaria cuyo embargo pretende la ejecutante, no fue certificada como existente o activa (ver documento 05CertificacionCuentasColpensiones). Sin embargo, en tal documento se detallan otra cantidad de cuentas cuyo embargo podría solicitar la parte ejecutante, para garantizar el pago de la obligación. Por lo anterior, se niega la solicitud deprecada y se conmina a la ejecutante para que solicite la medida cautelar sobre una cuenta bancaria susceptible de ser embargada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 137, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 17 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111b16c646843aa331bea79a6ca4b8a3755997e69eeff10c0425dd0e86d86c77**

Documento generado en 16/08/2022 12:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>